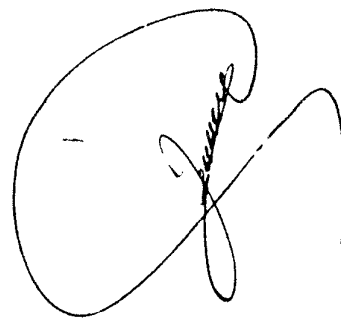


**CONVENIO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DE
DIVERSOS SERVICIOS QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE PEMEX REFINACIÓN
Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ACAYÚCAN.**

JULIO 2003

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'J. J. J.', enclosed within a large, loopy circular flourish.A small, handwritten mark consisting of the letters 'L' and 'B' crossed out with a diagonal line.A simple handwritten mark resembling a stylized letter 'P' or a similar symbol.

INDICE

DECLARACIONES	3
CLÁUSULAS.....	6
1.-OBJETO.....	7
2.-CONVENIOS ESPECIFICOS.....	9
3.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	8
4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	8
5.- FORMA DE PAGO.....	9
6.- OBLIGACIONES DE "ITSA".....	10
7.- OBLIGACIONES DE "PEMEX REFINACIÓN".....	11
8.- SISTEMAS DE OPERACIÓN.....	11
9.- RELACIONES DEL "ITSA" CON SUS EMPLEADOS.....	12
10.- RELACIONES DE SUPERVISORES DE "PEMEX REFINACIÓN "CON "ITSA".....	12
11.-DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	13
12.- CESIÓN DE DERECHOS	13
13.- SUBCONTRATACIÓN.....	13
14.- GARANTÍAS.....	14
15.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN.....	14
16.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.....	14
17.- RESCISIÓN	15
18.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	15
19.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN....	16
20.- PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.....	17
21.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	17
22.- OBLIGACIONES FISCALES.....	18
23.- PAGOS EN EXCESO.....	18
24.- DISCREPANCIAS.....	18
25.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	19

CONVENIO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PEMEX REFINACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX REFINACIÓN" REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYÚCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSA", REPRESENTADO POR EL M. A. JOSÉ ALFREDO PALMA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "PEMEX REFINACIÓN", a través de su representante declara:

I.1.- Que es un Organismo Público, Descentralizado de la Administración Pública Federal de carácter técnico, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a la fracción II del Artículo 3º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de Julio de 1992, y que, de conformidad con el artículo 4º de la misma ley, esta facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos.

I.2.- Que tiene por objeto, procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados.

I.3.- Que cuenta con la organización, elementos técnicos, financieros y comerciales para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

I.4.- Que su representante cuenta con capacidad para suscribir el presente Convenio General, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 1992, y acredita su nombramiento mediante testimonio de la escritura pública No. 72,557 de fecha 6 de febrero de 2003, libro 1488, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 117 de la Ciudad de México, D. F., Lic. Daniel Sánchez Domínguez.

1.5.- Que señala como su domicilio fiscal para los fines del presente Convenio General relativo a la prestación de diversos servicios, la Dirección General ubicada en Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Piso 40, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11311, México, DF. Con Registro Federal de Causantes No. PRE9207163T7

1.6.- Que para llevar a cabo el objeto que la ley señala, dentro de sus proyectos requiere contratar la prestación de diversos servicios; y considerando que el "ITSA" es una entidad que cuenta con experiencia en servicios de capacitación, estudios, consultorías, gestión y desarrollo tecnológico, se ha promovido la concertación con el "ITSA" de un convenio general que establezca las bases aplicables a los convenios y/o contratos específicos en los que se concertaría el tipo, naturaleza y alcance de los servicios que, en su caso, requiriera "PEMEX REFINACIÓN".

II.- El "ITSA", a través de su representante declara que:

II.1.- Es un Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 23 de mayo del 2001.

II.2.- Dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado así como la experiencia suficiente para desarrollar nuevas tecnologías.

II.3.- Dentro de sus objetivos tiene lo siguiente:

- a) Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- b) Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, así como, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- d) Promover la cultura regional y nacional.

II.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el "ITSA" tiene, entre otras, las siguientes atribuciones, de conformidad con el decreto con el que fue creado:

- Impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica.
- Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos previa aprobación de la Secretaria de Educación y Cultura a la autorización de la Secretaria de Educación Publica.
- Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales, grados académicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales o extranjeras.
- Regular el desarrollo de las funciones sustantivas: Docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores público, privado y social.
- Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos, y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.
- Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamento aplicables, así como por el Decreto mediante el cual fue creado.
- Establecer los procedimientos para el ingreso de los alumnos y las normas para su estancia en el Instituto.
- Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones.
- Expedir las disposiciones normativas necesarias para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones.

II.5.- El M.A. José Alfredo Palma González, acredita su personalidad y facultades como Director del "ITSA" , mediante el nombramiento , que le otorga el Lic. Miguel Alemán Velazco Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio

de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz mediante documento de fecha 09 de agosto del 2002.

II.6.- Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio General relativo a la prestación de diversos servicios, el ubicado en la carretera Costera del Golfo Km. 219 tramo Hacha can - Veracruz, de la Ciudad de Acayúcan, Veracruz.

II.7.- Que tiene la capacidad jurídica necesaria y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha tenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Causantes: ITS- 010523-CQ7
Afiliación Patronal al IMSS: F18-14666-36-7

II.8.- Que señala su domicilio, fiscal, Juan de la Luz Enríquez 308, Acayúcan Centro, Acayúcan, Veracruz, C . P. 96000

III.- Las partes declaran que:

III.1.- Considerando cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, estiman pertinente concertar este convenio para establecer las bases Generales para el desarrollo de los diversos servicios que requiere la Dirección General de **"PEMEX REFINACION"** aplicables a los Contratos y/o Convenios Específicos en los que se concertaría el tipo, naturaleza y alcance de los servicios que fueran requiriendo **"PEMEX REFINACION"** , mismos que serán realizados por el **"ITSA"**.

III.2.- Por tratarse de acuerdos entre dos Entidades, una Subsidiaria de Petróleos Mexicanos y la otra dependiente de la Secretaria de Educación Pública, al presente Convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, ni la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo a lo establecido por las citadas Leyes en sus respectivos Artículo primero.

III.3.- No obstante lo anterior, cuando el **"ITSA"**, participare en concursos a los que convoque **"PEMEX REFINACIÓN"** lo hará en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas .

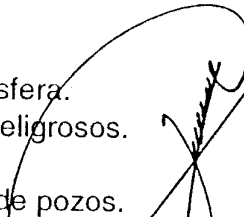
Por lo expuesto, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S


PRIMERA.- OBJETO.

“PEMEX REFINACION” y el “ITSA”, convienen en establecer las bases Generales para la celebración de Contratos y/o Convenios Específicos, sobre servicios que presta el “ITSA”, mismos que en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

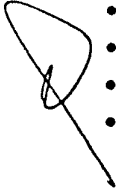
Servicios de Ingeniería:

- Peritajes y Análisis de Fallas.
 - Ingeniería Básica y de Detalle.
 - Evaluación y Supervisión de Proyectos.
 - Evaluación de Procesos de Tecnología y de Propuestas en Licitación.
 - Evaluación del sistema SIASPA.
 - Estudios de Factibilidad de Proyectos y Equipos.
 - Estudios de Impacto Ambiental.
 - Estudios de Prevención y contaminación de la atmósfera.
 - Estudios para la regulación y Control de Residuos Peligrosos.
 - Remediación de suelos contaminados.
 - Estudios de evaluación, dictaminación y obturación de pozos.
- 

Servicios de Certificación:

- Supervisión y Control de Obras.
 - Inspección de Tuberías.
 - Certificación de Calidad de materiales metálicos.
 - Análisis Químicos.
 - Pruebas Mecánicas.
 - Pruebas No Destructivas.
 - Certificación de calidad de pinturas y Recubrimientos.
 - Certificación de Emisiones al Ambiente.
 - Monitoreo de motores y turbinas, mediante análisis de lubricantes.
 - Certificación de calidad de lubricantes nuevos.
- 

Servicios de Desarrollo Tecnológico:

- Modelaje matemático y físico.
 - Levantamiento, Actualización y Realización de dibujos de Ingeniería.
 - Implantación de sistemas de Dibujos Inteligentes.
 - Investigación y desarrollo experimental.
- 

- Ingeniería de sistemas y procesamiento de información.
- Capacitación teórico-práctica en:
 - Procedimientos de certificación / inspección.
 - Ingeniería de proceso.
 - Ingeniería de mantenimiento y operación.

Servicios de Mantenimiento a Instalaciones en General:

- Equipo estático y dinámico.
- Y, servicios a todos los equipos que comprenden las diferentes especialidades.

o cualquier otra actividad de asesoría, asistencia técnica y de evaluación que convengan a ambas partes; este Convenio se maneja con, cada una de ellas con alcances específicos de acuerdo a la especialidad.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Contratos y/o Convenios Específicos que se celebren entre las partes con motivo del presente Convenio General, se considerarán parte integral del mismo y deberán sujetarse a la legislación aplicable al caso e incluir como mínimo los siguientes puntos:

- 1.- Proemio.
- 2.- Declaraciones de las partes.
- 3.- Cláusulas.
- 4.- Objeto.
- 5.- Alcance de los Servicios.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Monto de los trabajos.
- 8.- Forma de pago.
- 9.- Impuestos.
- 10.- Anexos.
- 11.- Controversias e interpretaciones.
- 12.- Régimen jurídico y jurisdicción.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La contratación de los servicios que se deriven del presente Convenio, será realizada por **"PEMEX REFINACIÓN"** con cargo a su presupuesto asignado y a través de Contratos y/o Convenios Específicos conforme a los precios, plazos de ejecución y otros requerimientos a que se obliguen las partes de común acuerdo

en dicho Convenio, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable al caso y se integrarán como anexos del presente Convenio General. Para tales efectos, el "ITSA" y "PEMEX REFINACIÓN" señalarán, respectivamente, sus representantes.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las partes aceptan expresamente que la ejecución de los Contratos y/o Convenios Específicos derivados del presente instrumento, está condicionada a la autorización presupuestal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de que se trate, a la existencia de la partida presupuestal específica aprobada y a la disponibilidad real de recursos económicos. En el caso de que el Contrato y/o Convenio Específico requiera de un plazo de ejecución que abarque dos o más ejercicios presupuestales, los Convenios y/o Contratos específicos que los regulen estarán supeditados a las autorizaciones y disposiciones presupuestales con que necesariamente se debe contar para cada ejercicio fiscal.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"PEMEX REFINACION" realizará el pago de las obligaciones derivadas de los Contratos y/o Convenios Específicos mediante depósito bancario automático en la cuenta de la institución de crédito autorizada para operar en el territorio nacional, seleccionada por el "ITSA", quien deberá comunicarlo a "PEMEX REFINACION" por escrito directamente en la ventanilla única previamente al primer pago pactado en el Contrato y/o Convenio Específico correspondiente bajo los siguientes términos:

1. El "ITSA" presentará estimaciones mensuales, conforme a los avances de los trabajos, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en la Propuesta Técnica Económica, en cada uno de los casos.
2. Previa revisión y autorización de las estimaciones por el Supervisor del Contrato y/o Convenio Específico de que se trate, "PEMEX REFINACION" a través del área que se designe entregará a "ITSA" debidamente signado, el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios.

El "ITSA" presentará durante los 8 (ocho) días naturales siguientes, en la Ventanilla Única de "PEMEX REFINACION", ubicada en Planta Baja del Edificio B 2, Centro Administrativo "PEMEX REFINACIÓN", en Avenida Marina Nacional 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11311, México, D. F., para su trámite de pago, la factura y los soportes correspondientes, mismos que deberán acompañarse del certificado de Aceptación de Bienes y Servicios en original, así como cumplir con todos los requisitos normativos, fiscales y legales.

3. Una vez ingresada la documentación señalada en el párrafo anterior en la Ventanilla Única de **"PEMEX REFINACION"** se revisa y se turna a trámite correspondiente de acuerdo con las Políticas de Pago emitidas por la Dirección Corporativa de Finanzas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "ITSA":

1. Servicios: El **"ITSA"** se obliga a realizar todos los servicios y trabajos, bajo las condiciones que se establecen en este Convenio General y en los Contratos y/o Convenios Específicos que se pacten con posterioridad.
2. Lugar de Trabajo: El **"ITSA"** se obliga a realizar los trabajos en las instalaciones de **"PEMEX REFINACION"**, del **"ITSA"** o en cualquier sitio que **"PEMEX REFINACION"** requiera. Los gastos de transportación, alojamiento y alimentación del personal del **"ITSA"**, serán desglosados en el presupuesto del servicio específico que se requiera, ajustándose a las Políticas Institucionales de **"PEMEX REFINACION"**.
3. Supervisión de los Servicios: El **"ITSA"** se obliga a otorgar a **"PEMEX REFINACION"** todas las facilidades de acceso a las instalaciones del **"ITSA"** con el fin de supervisar los procesos y avances de los servicios.
4. Información: El **"ITSA"** facilitará a **"PEMEX REFINACION"** toda la información técnica y administrativa relacionada con los servicios mediante una memoria completa que incluya todos los datos que como resultado del servicio se haya generado.
5. Tiempo y Costo de los Servicios: Para todos los trabajos que **"PEMEX REFINACION"** solicite el **"ITSA"** se obliga a proporcionar para cada uno de éstos, un estimado de tiempo y costo, el cual será revisado y en su caso aceptado por escrito por **"PEMEX REFINACION"**. El **"ITSA"** se compromete a no rebasar el tiempo y costo acordado por las partes y únicamente podrá excederse mediante autorización previa, expresa y por escrito por parte de **"PEMEX REFINACION"** y previa justificación debidamente documentada del **"ITSA"**.
6. Informes de Avance: El **"ITSA"** se compromete a proporcionar informes de avance que incluyan la cuantificación del costo incurrido, desviación al programa y acciones correctivas, con una frecuencia máxima mensual o en concordancia al alcance y duración de los trabajos encomendados por **"PEMEX REFINACION"**.
7. Designación de Responsables: El **"ITSA"** designará a una o varias personas o grupos de trabajo responsables ante **"PEMEX REFINACION"**, mismos que vigilarán los aspectos técnicos y económicos de los Contratos y/o Convenios Específicos.

8. Seguridad Industrial: El "ITSA" se obliga a trabajar respetando todas las normas de seguridad establecidas por "PEMEX REFINACION" y asume toda responsabilidad que por daños pudiera sufrir su personal al realizar los trabajos que se deriven de este Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "PEMEX REFINACION".

"PEMEX REFINACION" se compromete, sin que ello signifique costo alguno para el "ITSA" y de acuerdo al objeto de este Convenio a:

1. Dar todas las facilidades de acceso a las instalaciones de "PEMEX REFINACION" que sean necesarias para que el personal del "ITSA" pueda llevar a cabo los trabajos en forma adecuada.
2. Suministrar al "ITSA" la información básica y los datos complementarios que en su caso sean necesarios y así se establezca en el Convenio Especifico respectivo.
3. Revisar y aprobar por escrito, cuando el tipo de trabajo lo justifique, los planos, diagramas y documentos que por el desarrollo del mismo se hayan generado, "PEMEX REFINACION" efectuará esta revisión en el menor tiempo posible, regresando al "ITSA" una copia de dichos documentos, indicando su aprobación o rechazo. En este último, indicando por escrito las razones del mismo.
4. Estructurar y suministrar al "ITSA" los cuestionarios específicos para la obtención de información técnica sobre los aspectos productivos tecnológicos de equipos, refacciones e insumos de interés estratégico, fabricados por la industria.
5. Nombrar él o los representantes que estime convenientes para todo lo relacionado con los trabajos que realice el "ITSA".

OCTAVA.- SISTEMAS DE OPERACIÓN.

"PEMEX REFINACION" y el "ITSA", una vez analizada la cotización y aprobada su ejecución, celebrarán los Convenios y/o Contratos Específicos correspondiente, haciendo mención de la partida presupuestal a la que se cargará el costo del mismo y donde se establecerán las obligaciones particulares de cada una de las partes. Dicho documento se considerará como anexo del presente Convenio General.

El "ITSA" emitirá la facturación correspondiente a cada trabajo realizado, haciendo mención del número y objeto del Convenio y/o Contrato Específico correspondiente.

El "ITSA" facturará mensualmente a "PEMEX REFINACION" los trabajos, que en su caso, derivados de los Convenios y/o Contratos Específicos, haya realizado en el mes inmediato anterior.

NOVENA.- RELACIONES DEL "ITSA" CON SUS EMPLEADOS.

El "ITSA" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de sus empleados. El "ITSA" reconoce y declara que no es representante, empleado o intermediario de "PEMEX REFINACION", sino una Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio diferentes de los de "PEMEX REFINACION", por lo cual será el único responsable frente a los técnicos, empleados o trabajadores que ocupe, y por lo mismo conviene en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones y/o juicios que estos presenten en su contra o en contra de "PEMEX REFINACION", Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, en relación con los trabajos materia de este Convenio General, así como de las violaciones que a las leyes fiscales, laborales, civiles o penales cometan dichas personas y de los gastos que en su caso realice "PEMEX REFINACION", Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, en virtud de tales juicios y/o reclamaciones, y sin que valga en contrario la excepción de aquellos que no hubieren sido adecuadamente defendidos.

DÉCIMA.- RELACIONES DE LOS SUPERVISORES DE "PEMEX REFINACION" CON EL "ITSA".

Los supervisores de "PEMEX REFINACION" que, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima, numeral 5, del presente instrumento, tengan acceso a las instalaciones del "ITSA", quedaran obligados a observar los reglamentos internos y todas las reglas de seguridad e higiene establecidas por éste. No obstante, "PEMEX REFINACION" se obliga a sacar en paz y a salvo al "ITSA" de cualquier demanda o reclamación que por causas de accidente, enfermedad o muerte pudieran ejercer dichos supervisores o terceros interesados, siempre y cuando dicho accidente, enfermedad o muerte no sea motivo de responsabilidad de ésta última o de sus empleados. Los supervisores de "PEMEX REFINACION" que tengan acceso a las instalaciones de "ITSA", estarán obligados a guardar estricta confidencialidad respecto a información de clientes, proveedores, proyectos y desarrollos que éste realice para terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"ITSA" acepta que, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad industrial y derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "PEMEX REFINACIÓN" de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/o Organismos Subsidiarios y/o Empresas Filiales; obligándose en este caso, a rembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice "PEMEX REFINACIÓN" por la violación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autor de un tercero.

"ITSA" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos, el de los Organismos Subsidiarios y el de sus Empresas Filiales, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

Toda la información derivada de los servicios preparada por "ITSA" para "PEMEX REFINACIÓN" será propiedad exclusiva de "PEMEX REFINACIÓN", por lo que "ITSA" no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de "PEMEX REFINACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se estipulan en este Convenio General sin previa autorización por escrito de la otra parte, y en apego a la legislación vigente.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente pactado por las partes que la ejecución de los Contratos y/o Convenios Específicos se realizara directamente por cada una de ellas. Sin embargo, en el caso de que la parte obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para ello y contrate con un tercero parte de su realización, dicha contratación quedara sujeta a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y/o en su caso, en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas.

En los casos en que se prevea la subcontratación, el "ITSA" deberá contar con el previo consentimiento por escrito de "PEMEX REFINACION".

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.

El "ITSA" garantiza, que todos los trabajos que realice estarán de acuerdo a los estándares convenidos con "PEMEX REFINACION", en cada uno de los Contratos y/o Convenios Específicos correspondientes.

En el caso de servicios tales como análisis químicos, estudios metalográficos, análisis de falla, ingeniería de componentes y otros servicios donde se requiere el empleo de instrumentos de medición y prueba, el "ITSA" garantiza su confiabilidad mediante el acreditamiento actualizado de sus laboratorios por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

El "ITSA" se hace responsable de la integridad de las refacciones y equipos originales y/o uso que "PEMEX REFINACION" le proporcione para su análisis, estudio, fabricación y/o reparación comprometiéndose así mismo a la reparación o, en caso de que así lo requiera "PEMEX REFINACION", a la restitución de las refacciones y equipos originales que resultaren con daños, pérdidas o menoscabo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración por tiempo indefinido; sin embargo las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, quedando expresamente entendido que los proyectos que se encuentren en ejecución deberán ser llevados a su término, por lo que los Contratos y/o Convenios Específicos que los contengan, seguirán vigentes salvo determinación en contrario de las partes, en cuyo caso "PEMEX REFINACION" acepta pagar al "ITSA" la parte de los servicios prestados que hasta ese momento se hayan realizado a entera satisfacción de "PEMEX REFINACION".

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"PEMEX REFINACION" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los Contratos y/o Convenios Específicos por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de interés general sin que ello implique necesariamente su terminación definitiva. En este supuesto, "PEMEX REFINACION" notificará por escrito al "ITSA" la fecha de suspensión, así como las causas que la motivaron, pagando al "ITSA" la parte proporcional de los servicios prestados a la fecha de suspensión de los Contratos y/o Convenios Específicos.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, "PEMEX REFINACION" notificará al "ITSA" dicha situación a fin de que los Contratos y/o Convenios Específicos produzcan todos sus efectos legales a partir

de la fecha indicada por "PEMEX REFINACION" o en su defecto, a partir de la fecha de la notificación.

Toda suspensión deberá ser temporal, por lo que las partes acuerdan que, en caso de no cesar las causas que la motivaron en un termino de 30 (treinta) días naturales, podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio Especifico correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

Las partes convienen que, cuando por causas no imputables a "PEMEX REFINACION", el "ITSA" no inicie los servicios en la fecha pactada, los suspenda injustificadamente o incumpla con el programa por falta de materiales, trabajadores o equipo o no reponga alguna parte de los servicios que no cumple con las especificaciones o normas de calidad respectivas, o cuando incurra en cualquier otra causal que implique contravención o incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio General o en el Contrato y/o Convenio Especifico que corresponda, "PEMEX REFINACION", podrá rescindir el Contrato y/o Convenio Especifico correspondiente sin necesidad de declaración judicial y cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- 1.- "PEMEX REFINACION" comunicará en forma fehaciente y por escrito al "ITSA" su intención de rescindir el Contrato y/o Convenio Especifico señalando el incumplimiento en que haya incurrido a fin que el "ITSA", dentro del termino de 15 días hábiles siguientes a la notificación, conteste lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que considere convenientes.
- 2.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que "PEMEX REFINACION" reciba respuesta o bien, esta no justifique el incumplimiento de "ITSA", "PEMEX REFINACION", dentro de los siguientes 15 días hábiles, podrá exigir el cumplimiento forzoso del Contrato y/o Convenio Especifico o ratificar su decisión de rescindir el mismo, notificándolo fehacientemente al "ITSA".

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Una vez terminado los servicios objeto de los Contratos y/o Convenios Especificos que se celebren, el "ITSA" notificara a "PEMEX REFINACION", para que éste, dentro del término pactado en el Convenio Especifico, verifique los trabajos realizados.

Una vez verificados los trabajos, "PEMEX REFINACION" los recibirá dentro del plazo pactado en cada Contrato y/o Convenio Especifico.

La liquidación o pago total o parcial de los servicios no significara la aceptación de los mismos, por lo que "PEMEX REFINACION" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Asimismo "PEMEX REFINACION" podrá solicitar al "ITSA" cualquier aclaración sobre los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

El "ITSA" conviene en que toda la información que "PEMEX REFINACION" le proporcione en relación con el presente Convenio, y los Contratos y/o Convenios Específicos que de él se deriven, incluyendo información técnica, comercial y de cualquier otra índole, así como toda la información desarrollada por el "ITSA" para la ejecución del objeto de los Contratos y/o Convenios Específicos, será propiedad exclusiva de "PEMEX REFINACION".

"ITSA" se obliga a no usar dicha información para cualquier otro propósito que no sea el de cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio, mantener y tratar dicha información como propiedad confidencial de "PEMEX REFINACION" y abstenerse de divulgar la misma por cualquier medio como publicaciones, o comunicación a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "PEMEX REFINACION".

Bajo ninguna circunstancia podrá el "ITSA" usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre "PEMEX REFINACION" su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distinto, a menos que cuente con la previa aprobación por escrito, firmada por el representante autorizado de "PEMEX REFINACION".

En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, el "ITSA" se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "PEMEX REFINACION", en contra de cualquiera y todas acciones, quejas, demandas, reclamos, pérdidas, costos, daños, procesos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales que surjan o se relacionen con cualquier violación a la confidencialidad pactada.

Toda la información preparada por el "ITSA" como resultado de los servicios objeto del presente Convenio será propiedad exclusiva de "PEMEX REFINACION", por lo que el "ITSA" no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de "PEMEX REFINACION".

En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, el "ITSA" será responsable de los danos y perjuicios que llegare a causar a "PEMEX REFINACION".

VIGÉSIMA.- PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

El "ITSA" acepta, que en caso de no terminar los servicios dentro del plazo pactado en los Contratos y/o Convenios Específicos o dentro de la prórroga que en su caso se haya convenido, pagara a "PEMEX REFINACION", el 0.1% sobre el monto total del Contrato y/o Convenio específico de que se trate por cada día calendario de demora en que incurra y sin exceder el 10% del total del monto del mismo. Esta pena convencional se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones de el "ITSA" y su monto se descontará administrativamente de las facturas, estimaciones y/o contra recibos pendientes de pago o de las liquidaciones que se formulen sin perjuicio del derecho que tiene "PEMEX REFINACION" de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión del Convenio Específico correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con los términos apuntados en el artículo 2111 del Código Civil Federal, las partes reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aún siendo previsible fuera insuperable o inevitable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, sus empleados o representantes que les impidan cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Convenio General o de los Contratos y/o Convenios Específicos, originando con ello un daño o perjuicio a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra parte de daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento, como la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados, o en su defecto, que la existencia de ambos sea del dominio público. Lo anterior incluye de manera enunciativa más no limitativa: actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios, huracanes, tormentas, inundaciones, terremotos o accidentes que impidan continuar con la prestación de los servicios, sin incluir en ningún caso eventualidades de tipo financiero o comercial.

Para que cualquiera de las partes sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o de fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

- a).- Lo notifique al siguiente día hábil de ocurrido el evento de caso fortuito o de fuerza mayor inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho caso fortuito o fuerza mayor;

b).- Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación correspondiente la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sean del dominio público.

Aceptando ambas partes que de no hacerlo así, el caso fortuito o fuerza mayor invocado no será considerada como tal.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte la solución del mismo en cuanto este cese.

En el supuesto considerado de esta cláusula, las partes podrán acordar la suspensión temporal, sin perjuicio de que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita de la parte, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 30 (treinta) días naturales. En este supuesto, se deberá celebrar el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes están de acuerdo en cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales de acuerdo a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "ITSA", "PEMEX REFINACION", procederá a deducir dicha cantidad del documento justificatorio correspondiente, cuando el Contrato y/o Convenio Específico aún se encuentre vigente, y en su caso, con cheque certificado expedido a favor de "PEMEX REFINACION" cuando el pago en exceso coincida en el período en que el servicio prestado en virtud del Contrato y/o Convenio Específico correspondiente hubiere sido totalmente recepcionado y pagado por "PEMEX REFINACION", en ambos casos, el "ITSA" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "PEMEX REFINACION".

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que se llegaran a presentar discrepancias entre lo establecido en las cláusulas contenidas en este Convenio General y lo previsto en alguno de los Contratos y/o Convenios Específicos que se deriven de éste, incluyendo sus anexos, prevalecerá lo consignado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio General se registrará básicamente por las cláusulas que lo integran, por las Leyes Federales Mexicanas y por la normatividad aplicable.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México; por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente documento se firma por duplicado en la Ciudad de México, D. F., a los veintiún días del mes de julio de 2003.

POR

“PEMEX REFINACION”

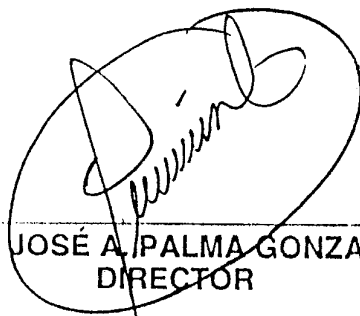


LIC. JUAN BUENO TORIO
DIRECTOR GENERAL

92


POR

“ INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ACAYÚCAN”



M. A. JOSÉ A. PALMA GONZALEZ
DIRECTOR

SANCIÓN JURÍDICA



LIC. JOSÉ CÉSAR NAVA VÁZQUEZ
ABOGADO GENERAL



LIC. JORGE CABALLERO ABSALON
ASESOR JURÍDICO DEL ITSA

